CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, mayo 24 de 2021. A Despacho las presentes diligencias con memorial que antecede presentado por la endosataria en procuración de la parte demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación hasta febrero de 2021, informo que no hay embargo de remanentes. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Auto Interlocutorio No. 618

Candelaria, Valle, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

TERMINACIÒN PAGO SIN SENTENCIA

Proceso. **EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA**
Demandante. **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado. **FABIAN ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**
LESLIE VANESSA RAMIREZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00329-00

La endosataria en procuración de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso por cuanto se efectuó el pago parcial de las cuotas vencidas, hasta FEBRERO de 2021: conforme lo ordena el artículo 461 del CGP procede a su terminación y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta FEBRERO de 2021**.**

SEGUNDO: sin lugar a desglose, por haberse presentado la demanda por medio digital (correo electrónico).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVESE**, previa su cancelación en el libro radicador.

NO…

…TIFIQUESE

El Juez,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 31 DE 2021

La Secretaria